

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-1078-96**

La Paz, 30 de Octubre 1996

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 4 de la Ley 843 de 20 de mayo de 1986 dispone que todo acto que suponga la transferencia de dominio, así como toda prestación de servicios, cualquiera fuera su naturaleza, deben estar respaldados obligatoriamente con la emisión de la respectiva factura, nota fiscal o documento equivalente.

Que, el Art. 127 del Código Tributario, en su primer párrafo, faculta a esta Institución recaudadora de tributos, dictar normas administrativas reglamentarias generales a los efectos de la aplicación de las leyes tributarias dentro los límites que fijen las disposiciones pertinentes.

Que, para el cumplimiento del citado Art. 4to. de la ley 843 la Dirección General de Impuestos Internos, emitió la Resolución Administrativa No 05-151-94 de fecha 4 de abril de 1994, disponiendo la exhibición de los afiches con la leyenda "EXIJA SU FACTURA".

Que, la emisión de facturas por todo acto de transferencia de domicilio o prestación de servicios, cualquiera sea su naturaleza, sólo será eficaz cuando se fije en los lugares visibles de los establecimientos comerciales y de servicios, los carteles (afiches), en los que contenga el número del RUC del contribuyente y la leyenda "EXIJA SU FACTURA".

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos, con la facultad que le confiere el Art. 127 del Código Tributario,

### **RESUELVE:**

1.- Complementar la Resolución Administrativa No 05-151-94 de 4 de abril de 1994, con el siguiente texto:

"El propietario o responsable a la recepción del cartel con la leyenda "EXIJA SU FACTURA", deberá consignar su número de R.U.C. en el espacio destinado al efecto".

2.- Disponer que las Administraciones Regionales del País, distribuyan los afiches, sin costo alguno para los contribuyentes.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.